



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 957-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2025-3073-M, Macas, 30 de octubre de 2025, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 031-2025. **Solicitante: GUIJARRO MERINO JEANINA ZULAY lote 6.1.F** **Proyectista: ARQ. JULIO ANDRADE** **Zona: PARROQUIA RIO BLANCO** **Número de lotes: TRES** **Formato: LAMINA A4.** **Escala: 1:500** **Área Total: 1500.00 m²** **Área Útil: 1500.00 m²** **Avalúo: 24931.15 usd** **CLAVE CATASTRAL: 1401642001015004.**



Que, mediante **INFORME 044-F-2025 GMCM-CPP**, de fecha 03 de diciembre del 2025, suscrito por el Mgs. Carlos Ramiro Fárez Peñafiel, CONCEJAL- PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el que manifiesta lo siguiente: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE SUBDIVISION - GUIJARRO MERINO JEANINA ZULAY lote 6.1.F, Solicitante: GUIJARRO MERINO JEANINA ZULAY lote 6.1.F, Proyectista: ARQ. JULIO ANDRADE, Zona: PARROQUIA RIO BLANCO, Número de lotes: TRES, Área Total: 1500.00 m², Área Útil: 1500.00 m², Avalúo: 24931.15 usd, Clave Catastral: 1401642001015004. El cuadro de áreas del proyecto de subdivisión establece que el Lote 01 cuenta con un área de 500,00 m², el Lote 02 con 500,00 m² y el Lote 03 con 500,00 m², conformando un área total de 1.500,00 m². DEL AREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m², avalúo del predio 24931.15 dólares, el 15% calculado es 3739.67 dólares. PREDIO URBANO.- ubicado en la parroquia RIO BLANCO, norma aplicable para fraccionamiento- REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTON MORONA.(2019). La Comisión de Planificación y Presupuesto con votos favorables del Mgs. Ramiro Fárez y Srta. Yadira Kasent resuelven por mayoría recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISION - GUIJARRO MERINO JEANINA ZULAY lote 6.1.F, EN VISTA DE QUE CUMPLE CON LOS INFORMES TECNICOS FAVORABLES Y CON LA ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-1470-M, de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por Mgs. Carlos Ramiro Farez Peñafiel, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: *Conocimiento, análisis y resolución del TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LA SRA. GUIJARRO MERINO JEANINA ZULAY, lote 6.1.F.*

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **08 de diciembre de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LA SRA. GUIJARRO MERINO JEANINA ZULAY, LOTE 6.1.F”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LA SRA. GUIJARRO MERINO JEANINA ZULAY, LOTE 6.1.F PREDIO UBICADO EN LA



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

**PARROQUIA RIO BLANCO, CLAVE CATASTRAL: 1401642001015004, ÁREA
TOTAL 1500.00 m²**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 08 de diciembre de 2025

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

